AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CAS-OAJ-SAS-009-2024

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del presente aviso se permite informar el interés de la Administración en adelantar la presente Convocatoria Pública, cuya información se describe a continuación:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

Gobernación de Casanare, ubicada en la Carrera 20 No 8 – 02. Centro Administrativo Departamental, en la Ciudad de Yopal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Únicamente Plataforma SECOP II.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

"PRESTAR EL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR, EN FORMA SEGURA, SOSTENIBLE Y EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Las Actividades que se deben realizar para el logro del objeto a contratar son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
2. Convocar a la ciudadanía a que conformen las Veedurías Ciudadanas para realizar el Control Social al presente proceso de contratación.
3. Contratar la Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, Jurídica y Ambiental del contrato.

4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el contratista.
6. Girar los recursos para atender los estudiantes del Departamento de Casanare con el servicio de transporte escolar de acuerdo con el Anexo de las rutas y frecuencias establecidas en el presente estudio previo y/o las modificaciones que posteriormente sean definidas por el Comité técnico del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la administración departamental y aprobación de la interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Generales

1. Cumplir a cabalidad las obligaciones que se deriven de la ejecución del objeto a contratar, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Ejecutar las acciones que determine el comité de dirección.
3. Entregar informes sobre la ejecución de los recursos provenientes del contrato cuando sean requeridos por cualquier ente de control, al interventor y al supervisor asignado al presente contrato por parte de la Secretaría de Educación Departamental.
4. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio de transporte escolar, en especial, las medidas de seguridad y prevención vial, así como el mantenimiento de los vehículos y de las embarcaciones menores (transporte fluvial) en óptimo estado mecánico para su correcto funcionamiento.
5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Departamento.

Especificas:

1. Cumplir con las normas de bioseguridad que se requieran y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar el servicio de transporte escolar, conforme lo dispone el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulan el tránsito vehicular, transporte especial y/o escolar, transporte fluvial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, de orden Nacional y Departamental.
3. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos y rutas establecidas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el contrato.
4. Socializar en las instituciones educativas beneficiarias, la prestación del servicio de transporte escolar, en la cual se debe presentar al personal (adultos acompañantes, conductores) y parque automotor debidamente identificado que va a prestar el servicio y coordinar con los rectores la definición de horarios y sitios de agrupado de alumnos para su correspondiente transporte; el inicio de los recorridos se debe realizar en los lugares determinados y en la totalidad de extensión establecida para cada ruta;

como soporte debe entregar a la interventoría las actas generadas en cada una de estas, y presentarlas en el primer informe mensual; así mismo, esta socialización y presentación de soportes de la misma deben ser presentadas cuando se realicen cambios de personal y vehículos durante la ejecución contractual.

5. Disponer de personal idóneo en la conducción de los vehículos y adultos acompañantes para garantizar el buen uso del servicio de transporte escolar.
6. Garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y demás aportes de ley a que haya lugar y dentro de los términos de Ley.
7. Cumplir cabalmente con las obligaciones laborales que surjan la ejecución del contrato.
8. Realizar la publicación de las rutas, horarios de salida, modo de transporte, frecuencias identificación de los vehículos, personal responsable del transporte o vehículo (conductor y auxiliar de apoyo), condiciones de uso adecuado del transporte, en un lugar visible de la Institución y sedes educativas, donde se preste el servicio de transporte escolar; y anexar sustento fotográfico de su cumplimiento en el primer informe mensual presentado.
9. Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008), dispositivos de seguridad en el vehículo, transporte fluvial, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017).
10. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial elaborado por el Ministerio de Transporte (resolución 667 del 13 de Abril de 1999), las embarcaciones fluviales deben llevar obligatoriamente el siguiente equipo: Un chaleco de salvavidas por persona puesto apropiadamente y sujeto durante el recorrido (no se permiten de inflar o de corcho), una vara de mínimo 3m de largo para empujar la embarcación menor, una cuerda de mínimo 15m de largo, una bandera roja de 40 x 60 cm para ser utilizada cuando se requiere auxilio, un recipiente con agua potable, herramienta de emergencia y ancla.
11. Establecer un sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos para la prestación del servicio e implementar, incentivar el uso de este por parte de los beneficiarios del servicio y comunidad educativa en general. Reportar semanalmente los registros consolidados del sistema implementado.
12. Realizar un plan de capacitación continuo al personal directo responsable del transporte de los estudiantes, con personal idóneo en el área de atención al cliente, primeros auxilios, manejo de situaciones de riesgo en emergencias y desastres naturales o antrópicas, respeto por normas de tránsito, de las cuales deberá presentar soportes tales como registro de la temática específica, responsable de la capacitación, cronograma de capacitaciones, formato de control y seguimiento a la capacitación de su personal y registro fotográfico.
13. El personal responsable directo del transporte de los estudiantes (conductor) debe contar con medios o elementos tecnológicos de comunicación para el reporte

inmediato de eventualidades o situaciones no previstas en el transcurso de la prestación del servicio a sus jefes directos y a las directivas de las Instituciones educativas.

14. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención al beneficiario de transporte escolar.
15. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, y de sus vehículos, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, facilitar las condiciones para el desempeño del interventor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de interventoría.
16. Facilitar de manera oportuna, celera e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la Secretaría de Educación Departamental, la interventoría y/o los Organismos de Control, documentación que deberá entregar en su totalidad en el momento de la liquidación del contrato.
17. Contar con el equipo automotor de acuerdo al tipo de vehículo requerido para la prestación del servicio escolar, debiendo tener al día la revisión técnica mecánica, revisión preventiva y un plan de mantenimiento preventivo.
18. Presentar al inicio de la prestación del servicio un informe ejecutivo que contenga los datos de los vehículos, adultos acompañantes y conductores incluyendo, placas, tipo vehículo, numero de documento de identidad, dirección, y teléfono celular.
19. Suministrar a los adultos acompañantes planilla de control de servicios que contengan como mínimo los siguientes datos: Nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, numero de celular, fecha, recorrido, instituciones educativas beneficiarias, hora de inicio del servicio, nombre de los usuarios, km recorrido (pavimento, destapado, trocha) lugar donde toma el servicio; así mismo se debe identificar usuarios pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianos, estudiantes que se encuentran en situación de desplazamiento y estudiantes con necesidades educativas especiales. Dicho registro se debe llevar diariamente.
20. Suministrar el servicio de transporte escolar a todo costo, incluyendo: conductor, adulto acompañante, combustible, mantenimientos y demás gastos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
21. En caso de pérdida o daño de algún vehículo deberá el contratista garantizar la reposición o renovación con vehículos que cumplan con las condiciones requeridas de ley, debiendo cumplir con las rutas, horarios y frecuencias establecidas.
22. Los vehículos deberán permanecer cerca de la institución educativa durante el desarrollo de la jornada escolar para atender los requerimientos necesarios relacionados con la ejecución del contrato.

23. Los vehículos designados a las rutas de difícil acceso deberán transportar los estudiantes beneficiarios de la respectiva ruta, independiente de si para el cumplimento de la misma deban realizar más de un recorrido.
24. Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 28 de la ley 769 de 2002, desarrollado por la resolución 572 de 2013 expedida por la superintendencia de puertos y transportes, mediante el cual se establece las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor.
25. Tener los documentos legales reglamentarios vigentes, dentro ellos licencias de tránsito, tarjeta de operación, seguros obligatorios, licencia de conducción, copia revisión técnico-mecánica, revisión preventiva, copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare la prestación del servicio, y demás amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y decreto 1079 de 2015, así mismo deberá portar con equipos de carretera, primeros auxilios y demás requeridos por la normatividad vigente.
26. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
27. Verificar que el trato de los conductores y adultos acompañantes entre ellos y hacia los usuarios del servicio, rectores de las instituciones educativas, interventoría, padres de familia y docentes sea cordial y respetuoso.
28. Presentar un informe mensual relacionando las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio de transporte escolar (estado del vehículo, accidentes, eventualidades durante el recorrido, coordinación con las Instituciones Educativas); así como las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento del servicio.
29. Presentar informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales establecidas mensualmente.
30. El contratista y el interventor de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, acordaran reuniones periódicas con el fin de programar los pagos y los desembolsos correspondientes, los cuales deberán ser justificados, presentando informe de inversión y buen manejo del anticipo con los siguientes soportes: relación detallada de gastos con soportes, extractos bancarios, conciliación bancaria, certificación bancaria de rendimientos financieros.
31. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaria de Educación Departamental, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos pertinentes.
32. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías solicitadas teniendo en cuenta el plazo de ejecución, valor, adicionales y/o prorrogas suspensiones si hubiere lugar a ello.

33. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
34. Contar con una cuenta de correo electrónico, donde la empresa de transporte atienda todos los requerimientos relacionados con la prestación del servicio, el contratista deberá comunicar a la interventoría y a la Secretaría de Educación Departamental la dirección de correo electrónico dispuesta para estos fines al iniciar el contrato.
35. Los requerimientos quejas y reclamos elevados por la comunidad educativa, la interventoría o la Secretaria de Educación Departamental, deberán ser atendidos a los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y/o correo electrónico, o antes de ser necesario.
36. Realizar los cambios solicitado por la interventoría, sobre su equipo de trabajo o personal, cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro por agresiones, maltratos físicos y/o verbales hacia la comunidad educativa o entre su personal, que afecte y obstaculice el desarrollo normal de los recorridos.
37. En las embarcaciones menores y vehículos que prestan el servicio de transporte escolar no podrán ser transportados productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física y seguridad de los mismos; así mismo no se puede por ningún motivo transportar pasajeros que no se encuentren como beneficiaros del servicio de transporte escolar, particulares, maletas, cajas y/o cualquier otro elemento en los vehículos pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.
38. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1079 de 2015, los vehículos utilizados para el servicio de transporte escolar deberán tener pintada la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillos pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, así mismo en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacado, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "ESCOLAR". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través del retrovisor.
39. Presentar en el primer comité técnico del contrato el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y radicado ante la autoridad competente, siguiendo la normatividad establecida en la Ley 2050 de 2020, decreto ley 2106 de 2019, ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
40. Prever planes de acción y/o estrategias que permitan minimizar potenciales afectaciones como consecuencia de emergencias sanitarias que afecten la integridad de los usuarios y personal vinculado la operación del servicio.

Obligaciones, deberes y derechos de las partes:

1. Conformar Comité Técnico de seguimiento y control con participación de 01 miembro por parte del contratista, en cabeza del representante legal del contratista o su delgado, 01 miembro por parte del contratante, que para este caso será el Director Técnico de Cobertura y un (1) miembro de la interventoría contratada, a través de su representante legal. Unos y otros podrán tener invitados especiales con voz, pero sin voto.
2. Canalizar a través del Comité técnico de seguimiento y control del contrato, los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
3. Aprobar o rechazar las modificaciones que se soliciten o presenten en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil beneficiada de acuerdo con los reportes entregados por las instituciones educativas, previa visita de seguimiento y presentación de informe de la interventoría y disponibilidad de recursos.

3.1 **Especificaciones de los Servicios y Fichas Técnicas**

Las especificaciones de los servicios a adquirir se encuentran contenidas en el anexo adjunto de fichas técnicas. Ver documento anexo - Fichas Técnicas, documento técnico y lineamientos técnicos.

4. La modalidad de selección del contratista.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios – AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.
A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos

Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual refiere: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

Que conforme a la existencia del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, Consultada la página de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, el cual se encuentra vigente hasta el día 02 de abril de 2025, para la prestación de servicios de transporte terrestre especial, es necesario verificar. i) las condiciones generales que requiere el Departamento de Casanare, y ii) las condiciones generales del acuerdo marco CCE-144-2023.

En este sentido, la operatividad encontrada dentro de la misma tienda virtual y los servicios requeridos en la necesidad de la entidad conforme al histórico, condiciones geográficas, naturaleza del servicio, se encuentra que no permite cotizar la integralidad de los elementos requeridos, de acuerdo a lo siguiente:

1. El catálogo dentro del segmento ESCOLAR en el Acuerdo Marco CCE-144-2023 no incluye la prestación de servicio fluvial de pasajeros, lo cual la necesidad y el servicio a contratar requieren transporte fluvial de manera intermitente pues las condiciones climatológica y geografías son variables, por ejemplo, en los municipios de San Luis de Palenque, Trinidad, Maní y Hato corozal se requiere de la prestación de un servicio multimodal Terrestre - Fluvial para garantizar el acceso en las rutas que requieren de estos con amplia maniobrabilidad de vehículos.
2. El acuerdo marco CCE-144-2023 en la prestación de servicio de transporte terrestre especial de pasajeros no ofrece dentro de los vehículos ofertados tipo camioneta, las cuales por las características topográficas de algunas rutas requieren ser prestadas en estos automotores, dejando sin cobertura a los estudiantes que están ubicados en las zonas más apartadas.
3. El acuerdo marco CCE-144-2023 no tiene cobertura en todos los municipios del Departamento de Casanare, lo cual deben ser prestadas desde los municipios que por su infraestructura vial sean más cercanos a estos, por lo que se rompe la integralidad del servicio y genera mayores costos a los previstos, pues dichas rutas tendrían como punto de partida municipios diferentes a los de su prestación, generando mayores horas por dichos desplazamientos, situación que desmejora el alcance y el número de beneficiarios a atender.

4. El servicio de transporte no se presta de manera continua durante el día, lo cual es objeto de fraccionamiento en momentos del día, según la ruta y recorrido.
5. En el acuerdo marco CCE-144-2023 se presenta un trato no igualitario a las partes, pues en los eventos en que el contratista no puede prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, se permite que de común acuerdo suspendan el contrato, sin embargo, si la entidad presenta una inejecución mayor al 20% del valor del contrato sin importar las causas que lo originen, es penalizada con el pago del 10% del valor no ejecutado, situación que conforme a los riesgos propios de este contrato sería un alto riesgo de vernos incursos en dicha situación.

Que, mediante CCE-Circular 004 -2021 emitida por parte de Colombia Compra Eficiente se determinó que:

"en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tal.es bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -entre tanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda"

El alcance del objeto a contratar incluye que se garantice el servicio de transporte fluvial dentro de los municipios que así lo requieran, y de acuerdo a lo determinado en el proyecto y en la necesidad, es utilizar la modalidad de contratación de un proveedor de transporte, que se encargue de gestionar la logística para la combinación de los modos terrestres y fluvial, considerándolo así de manera integral; lo cual nos permite concluir que no existe un acuerdo marco de precios vigente para cumplir a cabalidad con el servicio requerido, toda vez que el acuerdo vigente denominado "Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", no incluye dentro de sus componentes el transporte multimodal con las características requeridas de acuerdo al contexto sociodemográfico y geográfico que se requiere por parte de la Gobernación de Casanare para una adecuada prestación del servicio. Así las cosas, existe ausencia de coincidencia que obedece a razones fácticamente objetivas y técnicamente suficiente para la integralidad del servicio.

En lo que respecta a la bolsa de productos, y conforme a los lineamiento para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación

del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el Departamento de Casanare y el Comisionista seleccionado, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, encontramos que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitaran bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Departamento de Casanare, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo.

Que de lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, encontramos que la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondiente a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes.
En cuanto a la celeridad en la adquisición de dichos bienes encontramos que en la subasta inversa y la adquisición mediante bolsa tiene un promedio de 20 días hábiles, lo que dejaría los dos mecanismos en igualdad de condiciones.

En igual sentido encontramos que la bolsa de producto exige garantías adicionales al futuro contratista, lo que genera mayores costos al momento de ofertar el servicio, situación que no se predica a la subasta inversa.

Que de lo anterior se concluye que la ventaja que ofrece la subasta frente a la bolsa, corresponde a que la misma no genera costos adicionales a los propios del bien y servicio a adquirir, de allí que para el presente caso se considere que la subasta inversa es un mecanismo menos costoso que la bolsa y por lo tanto ofrece mejores ventajas en dicho sentido.
En este orden de ideas, se concluye que la modalidad de selección de contratista para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA, establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, ya que el servicio a adquirir corresponde a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES (173) DIAS CALENDARIO**

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta las 09:00 a. m., del 02 de Agosto de 2024.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/cte. ($49.722.169.180)

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La presente contratación se financia con recursos de la vigencia 2024-2025 del Departamento de Casanare.

CDP	FECHA
1424	11/07/2024

8. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), por lo que la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a la participación exclusiva de MIPYMES.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán revisarse los criterios de puntuación establecidos en el pliego de condiciones del proceso en curso teniendo en cuenta la modalidad de selección adelantada.

Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

10. El Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	16 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 16 al 23 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	25 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	25 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación de pliego definitivo	25 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones	Desde la apertura hasta el 29 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones	31 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	31 de julio de 2024	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo de presentación de las ofertas	2 de agosto de 2024 a las 09:00 am	Plataforma del SECOP II
Apertura de Ofertas	2 de agosto a las 09:10 am	Plataforma del SECOP II
Evaluación de ofertas y Publicación de informe de evaluación	6 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones	Del 8 al 12 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II

Respuesta a las observaciones		14 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación informe definitivo.			Plataforma del SECOP II
			Plataforma del SECOP II
Apertura de sobres económicos		15 de agosto de 2024 a las 08:00 am	Plataforma del SECOP II
Audiencia de Subasta	Publicación de la lista de participantes de la subasta:	15 de agosto de 2024 a las 10:00 am	Plataforma del SECOP II
	Fecha de Inicio:	15 de agosto de 2024 a las 10:30 am	Plataforma del SECOP II
	Fecha de Fin:	15 de agosto de 2024 a las 11:30 am	Plataforma del SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto		16 de agosto de 2024	Plataforma del SECOP II
Expedición de Registro Presupuestal		Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Entrega de Garantías		Dentro de los 2 días a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Aprobación de Garantías.		Dentro de los 2 días a la entrega de las pólizas.	Plataforma del SECOP II

11. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Con el propósito de suministrar al público en general la información relacionada con el presente proceso de selección, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Gobernación de Casanare, publica los actos propios del proceso para su consulta y demás fines pertinentes.

Su consulta podrá realizarse en la en la Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité Evaluador, ubicada en la Carrera 20 No. 8 – 02. Centro Administrativo Departamental,

Tercer Piso. Torre B, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co

12. De la participación ciudadana en la contratación estatal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

FECHA DE PUBLICACIÓN: Dieciséis (16) de Julio de 2024.